

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XI

Caracas, jueves 27 de agosto de 2020

Número 41.952

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Vicealmirante Noris Amparo Negrón Rangel, en su condición de Directora General de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se señalan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Armando José Morais González, como Director General de la Oficina de Gestión de Seguridad y Protección Integral, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se Reforma los Estatutos Sociales de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público" (FENFMP).

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Centésima Sexagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037275

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 24 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, así como lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y vista la solicitud presentada por la Almirante ERIKA COROMOTO VIRGUEZ OVIEDO, Viceministra de Servicios para la Defensa, mediante Punto de Cuenta sin número y sin fecha,

RESUELVE

PRIMERQ: Delegar en la Vicealmirante NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL, C.I. N° 10.149.718, en su condición de Directora General de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), nombrada mediante Resolución Ministerial N° 036843 de fecha 16 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.930 de fecha 28 de julio de 2020, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. Emitir y suscribir la correspondencia interna y externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Suscribir los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, acuerdos comerciales, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado servicio desconcentrado, a suscribirse, entre el Ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos vinculados con la materia, hasta por un monto de **TRES MILLONES DE UNIDADES DE CALCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (3.000.000 UCAU.)**.
3. Suscribir los contratos de carácter financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomiso, inherentes a las actividades y atribuciones propias de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), como servicio desconcentrado.
4. Autorizar y efectuar los pagos de nómina del personal militar y no militar, que realicen actividades laborales en el servicio desconcentrado.

5. Suscribir los contratos del personal no militar a tiempo determinado o por servicio profesional dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
6. Autorizar el ingreso, nombramiento y remoción del personal no militar conforme a su estructura orgánica.
7. Abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR). RIF G-20000452-5.
8. Solicitar directamente ante las entidades financieras y el Banco Central de Venezuela, la autorización, modificación y eliminación de firmas autorizadas.
9. Firmar y autorizar la solicitud de compra y venta de divisas ante el Banco Central de Venezuela, de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), generadas por la prestación de servicios derivados de la ejecución de su objeto y atribuciones propias de acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 7 de la modificación de su Decreto de creación de fecha 15 de febrero de 2019.
10. Autorizar la realización de operaciones con títulos valores derivados del ingreso proveniente de las actividades de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR).
11. Solicitar la apertura de cartas de crédito, con ocasión de la ejecución de las actividades propias de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR).
12. Solicitar códigos y claves para acceso de las aplicaciones del Banco Central de Venezuela, para el manejo de recursos financieros con ocasión de la ejecución de las actividades propias de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR) para la prestación de sus servicios.
13. Solicitar operaciones en divisas ante el Banco Central de Venezuela con ocasión de la ejecución de las actividades propias de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR) para la prestación de sus servicios.
14. Solicitar saldo, cortes y estados de cuentas ante el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES) de las cuentas que tiene la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), con ocasión de la ejecución de las actividades propias de este servicio desconcentrado.
15. Establecer las tarifas que cobrará la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), para las distintas actividades que se realizan en el marco de su objeto, atribuciones y la logística integral portuaria, en aras de ser competitivos y cubrir los estándares internacionales que rigen el área marítima portuaria.
16. Manejar los fondos en moneda extranjera generados por la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), a ser destinados para el pago por cuenta de los Buques Agenciados para la cancelación de Tasas de Ley a instituciones públicas correspondientes, así como el pago a los proveedores en Divisas para la adquisición de bienes, servicios y proyectos de inversión destinados directamente con la operatividad del servicio, en especial por el carácter estratégico que representa ese servicio en relación al agenciamiento naviero, aduanal, reparaciones navales y lanchaje a la flota de Petróleos de Venezuela, S.A. y demás instituciones comerciales.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037247

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 17 de julio de 2020, al General de Brigada **PABLO ERNESTO LIZANO COLMENTER**, C.I. N° **12.059.932**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONALIDADES DE ESTADO**, Código N° **06306**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037251

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 10 de julio de 2020, al Mayor General **WISTOHOR GREGORIO CHOURIO ANDRADE**, C.I. N° **7.972.388**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **REGIÓN CAPITAL**, Código N° **01937**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

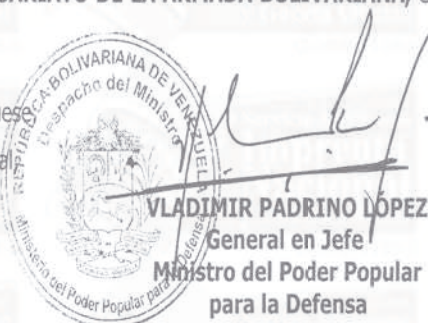
RESOLUCIÓN N° 037253

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 17 de julio de 2020, al Contralmirante **ERNESTO JOSÉ CASTELLANOS CHIRINOS**, C.I. N° **11.410.852**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y COMISARIATO DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03520**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 4 de junio de 2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 010

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°: Designar al ciudadano **ARMANDO J. MORAIS G**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.934.427**, como **Director General de la Oficina de Gestión de Seguridad y Protección Integral (Encargado)** del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, de conformidad con el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2°: El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo de **Director General de la Oficina de Gestión de Seguridad y Protección Integral, (Encargado)**, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4°: Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS ÁNGEL LIRA OCHOA
Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación e Información

Por Delegación del Ministro de Poder Popular para la Comunicación e Información, según Resolución N° 065 de fecha 11 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303 de fecha 19 de diciembre de 2017, modificada parcialmente mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.340 de fecha 14 de febrero de 2018.



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2020

Años 209° y 161°

RESOLUCIÓN N° 444

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 263 de fecha 07 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.905 del 08 de abril de 2008, se creó la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, tiene asignadas atribuciones de naturaleza académica dirigidas a la formación del personal adscrito a la institución, así como el diseño de las políticas de formación, capacitación para el ingreso a la carrera fiscal de los abogados o abogadas, conforme al principio de idoneidad establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Estatuto de Personal del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Universidades (CNU) autorizó dictar a la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Programas de Postgrado "Especialización en Ejercicio de la Función Fiscal" y "Especialización en Derecho Penal", según refiere la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.719, de fecha 07 de agosto de 2015; así como el Programa de Especialización en Derecho Procesal Penal", como se indica en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.895 de fecha 08 de diciembre de 2015, el Programa de Postgrado "Especialización en Medicina Forense", como se señala en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.900 de fecha 10 de mayo de 2016, y los Programas de Postgrado "Especialización en Derecho Probatorio" y "Especialización en Criminalística de Campo", según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.082 de fecha 25 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, al ser una institución autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), para impartir programas de postgrado conducente a grado académico se rige por la Normativa General de los Estudios de Postgrado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.328 de fecha 20 de noviembre de 2001, que establece en el Capítulo III "De los Estudios de Postgrado. Su Creación, Organización y Funcionamiento", en su artículo 13, Parágrafo Único: "La autorización de funcionamiento será válida únicamente para la sede indicada de acuerdo con la modalidad que se establezca".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1353 de fecha 05 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.757 del 14 de septiembre de 2011, se creó la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de Función Fiscal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N.º E-004-17 de fecha 03 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.115 del 16 de marzo de 2017, se modifican Estatutos de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de Función Fiscal y cambio de su nombre a Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 482 de fecha 20 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.120 de fecha 23 de marzo de 2017, se integra a la estructura de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, con el objetivo de seguir contribuyendo a buen funcionamiento del Sistema de Justicia Penal venezolano al diseñar, elaborar y ejecutar los programas de formación general y de postgrado conducente o no a grado académico, se estima pertinente la modificación de los Estatutos Sociales de esta Fundación.

RESUELVE

ÚNICO.- Reformar Los Estatutos Sociales de La Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público" (FENFMP).

TÍTULO I

Denominación, Duración, Objeto y Domicilio

ARTÍCULO 1: LA FUNDACIÓN se denominará **FUNDACIÓN "ESCUELA NACIONAL DE FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO" (FENFMP)**, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio y estará bajo el control estatutario del Ministerio Público.

ARTÍCULO 2: Esta FUNDACIÓN de Estado tendrá un interés general, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometida al control y tutela del Ministerio Público; gozará de autonomía y flexibilidad en los procesos, en función de la organización, en cuanto al manejo del presupuesto asignado y al funcionamiento interno.

ARTÍCULO 3: El domicilio de LA FUNDACIÓN será la sede de la Escuela Nacional de Fiscales ubicada en la Urbanización La Florida, Calle Los Naranjos, entre las Avenidas Las Acacias y Los Samanes, Quinta Kempis, Municipio Libertador, Caracas, pero podrá establecer extensiones en cualquier lugar dentro o fuera de la República por iniciativa del Fiscal o la Fiscal General de la República o según las propuestas que realice su Consejo Directivo, previa autorización del Fiscal o la Fiscal General de la República y del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

ARTÍCULO 4: LA FUNDACIÓN tendrá por objeto.

1. Diseñar, elaborar y ejecutar los programas, acciones o servicios destinados a mejorar el nivel académico, científico, social y cultural de todos los que ejercen la función Fiscal, a través de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

2. Formular e institucionalizar políticas, planes y programas de formación y actualización; así como programas de postgrado, conducentes o no a grado académico, a través de la Escuela Nacional de Fiscales, que permitan alcanzar una formación integral, sistemática y progresiva de profesionales y técnicos, con énfasis en el personal que labora en el Ministerio Público, otras instituciones y entes del Sistema de Administración de Justicia y del Poder Ciudadano, órganos de seguridad ciudadana; así como de los aspirantes ingresar a la carrera fiscal.

3. Fomentar y difundir los métodos de investigación técnico científica, así como brindar asesoría a los sectores públicos en esta materia.

4. Incentivar el desarrollo de líneas de investigación dictadas para tal fin, y/o en cooperación con universidades y otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

5. Colaborar con la ejecución de trabajos de investigación pura y aplicada orientados a la solución de problemas del sistema de justicia penal venezolano, a través de líneas de investigación conducidas por la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

6. Promover las actividades de formación, mejoramiento, actualización y perfeccionamiento del personal docente, profesional y administrativo de la Fundación y demás funcionarios o intervinientes en el ejercicio de la función Fiscal.

7. Realizar, a través de la Escuela Nacional de Fiscales, publicaciones de todo tipo que impliquen la divulgación de conocimientos en materia de investigación técnico-fiscal-penal y otros asuntos sociales.

8. Proyectar y difundir las actividades que realice LA FUNDACIÓN a nivel nacional e internacional.

9. Fomentar intercambios educativos en el ámbito nacional e internacional relacionados con la formación en la Carrera Fiscal.

10. Planificar y ejecutar por conducto de la Escuela Nacional de Fiscales, conferencias, cursos, charlas, talleres, coloquios, congresos, congresos, seminarios, foros, seminarios y otros eventos que contribuyan a elevar el nivel científico y académico de los Fiscales del Ministerio Público, de los Cuerpos Policiales del país, de los Defensores Públicos, Jueces, entre otros miembros del Sistema de Justicia venezolano.

11. Coordinar los planes de cooperación nacional e internacional en materia de capacitación para los Fiscales del Ministerio Público.

12. Organizar y ejecutar previa autorización del Fiscal o la Fiscal General de la República, los Concursos Públicos de Credenciales y de Oposición para el ingreso a la Carrera Fiscal, así como los Concursos de Credenciales para el ingreso a la Carrera Docente en la Escuela Nacional de Fiscales. 13. Celebrar Convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que LA FUNDACIÓN sea parte con universidades, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, órganos o entes de la Administración Pública, en el ámbito nacional o internacional, a través del Presidente o Presidenta de la Fundación.

ARTÍCULO 5: LA FUNDACIÓN tendrá una duración ilimitada, salvo que él o la Fiscal General de la República, decida su intervención, supresión y liquidación.

TÍTULO II

PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6: El patrimonio de LA FUNDACIÓN estará constituido por:

1. El aporte del Ministerio Público que será traspasado previo cumplimiento de las formalidades legales.

2. Los aportes que se le asignen por la Ley de Presupuesto o la Ley que haga sus veces.

3. Los aportes derivados de donaciones, auxilios, contribuciones, subvenciones, transferencias, legados o cualquier clase de asignación lícita de personas naturales, entidades nacionales e internacionales, gubernamentales o no gubernamentales.

4. Los demás ingresos que adquiera por cualquier título. Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento. De los aportes recibidos LA FUNDACIÓN deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través del Ministerio Público.

ARTÍCULO 7: El patrimonio de LA FUNDACIÓN estará destinado de manera invariable y permanente al logro de su objeto, descrito en el artículo 4 del presente documento. El Consejo Directivo será responsable de la conservación e inversión del patrimonio fundacional, y en todo caso deberán rendir cuenta al o a la Fiscal General de la República.

ARTÍCULO 8: Los bienes, ingresos y derechos que conforman el patrimonio de LA FUNDACIÓN no podrán ser objeto de donación ni de liberalidad alguna, salvo las que sean necesarias para el logro de su objeto, previa presentación por parte del Consejo Directivo al o la Fiscal General de la República, para su aprobación. Los bienes e ingresos provenientes de la gestión de LA FUNDACIÓN, deberán ser rendidos ante el órgano de adscripción.

TÍTULO III CONTROL ESTATUTARIO

ARTÍCULO 9: El Ministerio Público, como órgano de adscripción de LA FUNDACIÓN, deberá:

1. Elaborar conjuntamente con el Consejo Directivo de LA FUNDACIÓN los planes necesarios para lograr sus objetivos.
2. Evaluar continuamente los resultados de la gestión de LA FUNDACIÓN.
3. Supervisar a LA FUNDACIÓN para asegurar que sus actividades se correspondan con los objetivos, programas y metas para los cuales fue constituida.
4. Supervisar la ejecución del presupuesto y verificar que se ajuste a los objetivos perseguidos.
5. Designar, cuando así lo estime conveniente, auditores o revisores contables para examinar la contabilidad y los estados financieros de LA FUNDACIÓN con facultad para revisar toda la documentación de la misma.
6. Autorizar o denegar, los aspectos que someta el Consejo Directivo a su consideración cuando así lo considere pertinente.
7. Realizar cualquier otra acción que considere pertinente en aras de cumplir con el objeto de LA FUNDACIÓN.

TÍTULO IV DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10: La dirección y administración de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público estará a cargo de un (1) Consejo Directivo, quien es además la máxima autoridad académica de la Fundación, y estará integrado por un (1) Presidente o Presidenta y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos de libre nombramiento y remoción por parte del Fiscal o la Fiscal General de la República. El Presidente o Presidenta de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público estará encargado de la Dirección General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

Consejo Directivo Integración

ARTÍCULO 11: El Consejo Directivo es la máxima autoridad académica de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y estará integrado por:

1. El Presidente de la Fundación y director o directora general de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.
2. El Director o Directora de Investigación y Postgrado.
3. El Director o Directora de Gestión Administrativa.
4. El Director o Directora de Secretaría General.
5. Un (1) miembro principal designado por el o la Fiscal General de la República.

ARTÍCULO 12: El Consejo Directivo de LA FUNDACIÓN sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando fuere convocado por el o la Fiscal General de la República, por el Presidente de la Fundación y Director General de la Escuela Nacional de Fiscales, o por tres (3) miembros, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple.

ARTÍCULO 13: El Consejo Directivo de LA FUNDACIÓN deberá mantener informado(a) al o la Fiscal General de la República, acerca de las decisiones relevantes que tome, y si éste(a) lo estimare pertinente, podrá requerir al Consejo Directivo que reconsidere su decisión. Duración

ARTÍCULO 14: La gestión del Consejo Directivo de la Fundación será de tres (3) años, prorrogable por un mismo período a consideración del Fiscal o la Fiscal General de la República. En todo caso, permanecerán en sus cargos hasta tanto el o la Fiscal General de la República los sustituya, remueva o decida ratificarlos. Las faltas temporales del Presidente o la Presidenta de la Fundación y Director o Directora General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, serán cubiertas por el Director o Directora de Investigación y Postgrado; las faltas temporales de cualquiera de los otros miembros principales del Consejo Directivo serán cubiertas por sus suplentes en el mismo orden de su designación. En caso de faltas absolutas se realizarán nuevas designaciones por parte del Fiscal o la Fiscal General de la República. Atribuciones.

ARTÍCULO 15: Son atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación:

1. Administrar el patrimonio de LA FUNDACIÓN.
2. Aprobar los Reglamentos y dictar las normas necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
3. Designar el personal que considere necesario para ejercer la asesoría en diversas áreas o ciencias que por su naturaleza requieren conocimientos técnicos especiales, bien sea en el campo jurídico, económico, educativo, financiero, así como otras que se requieran.

4. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de LA FUNDACIÓN conforme a la legislación vigente.

5. Aprobar la memoria y cuenta anual para su presentación ante el Fiscal o la Fiscal General de la República, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de cada ejercicio fiscal.

6. Abrir y movilizar con tres (3) firmas conjuntas de los siguientes responsables: Presidente o Presidenta de la Fundación y Director o Directora General de la Escuela Nacional de Fiscales, el Director o Directora de Gestión Administrativa y el Tesorero o Tesorera, las cuentas bancarias de LA FUNDACIÓN. Podrá delegarse esta atribución con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual deberá asentarse en el Libro de Actas.

7. Emitir, aceptar, endosar y avalar con las tres (3) firmas del Presidente o la Presidenta de la Fundación y Director o Directora General de la Escuela Nacional de Fiscales, el Director o Directora de Gestión Administrativa y el Tesorero o Tesorera, los efectos de comercio.

8. Adquirir las propiedades y bienes que se estimen pertinentes para el cumplimiento cabal de los objetivos de LA FUNDACIÓN, así como Autorizar la adquisición y enajenación de bienes, la celebración de contratos y la aceptación de herencias, legados o donaciones.

9. Autorizar al Presidente o Presidenta de la Fundación para otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales.

10. Autorizar al Presidente o Presidenta de la Fundación para suscribir convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos consensuales en los que LA FUNDACIÓN se aparte con universidades, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, órganos o entes de la Administración Pública, en el ámbito nacional o internacional.

11. Crear el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público".

12. Nombrar la Comisión de Contrataciones Públicas.

13. Aprobar las solicitudes que presente la Escuela Nacional de Fiscales para la creación y funcionamiento o acreditación de programas de postgrado que serán enviadas al Consejo Nacional de Universidades para su autorización.

14. Aprobar la evaluación de los diseños curriculares de los programas de postgrado.

15. Discutir el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, y someterlo a la consideración del Fiscal o la Fiscal General de la República.

16. Fijar el arancel para determinados cursos especiales y de postgrado, que le sean presentados por la Escuela Nacional de Fiscales.

17. Autorizar la contratación de los docentes, investigadores y conferenciantes.

18. Aprobar el calendario académico anual de la Escuela Nacional de Fiscales.

19. Acordar la suspensión parcial o total de las actividades académicas y decidir acerca de la duración de dichas medidas.

20. Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos de LA FUNDACIÓN, así como las que le sean otorgadas por las Leyes, Decretos, Reglamentos. Del Presidente o Presidenta de la Fundación. Atribuciones

ARTÍCULO 16: Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos o demás resoluciones aprobadas por el Consejo Directivo.

2. Ejercer la representación legal de LA FUNDACIÓN, y postular ante el o la Fiscal General de la República para su designación, apoderados o apoderadas con la aprobación del Consejo Directivo.

3. Suscribir convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos consensuales en los que LA FUNDACIÓN sea parte.

4. Dictar el régimen de administración de personal, estableciendo las normas que definan y regulen el ingreso, la estabilidad, la promoción, el desarrollo y el egreso del personal de LA FUNDACIÓN, su administración, nombramiento y remoción.

5. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto anual, los proyectos de Reglamento y la memoria y cuenta anual de LA FUNDACIÓN.

6. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público presentando todos los asuntos que deban ser sometidos a su aprobación.

7. Presentar a la consideración del Consejo Directivo los lineamientos de política general de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

8. Autorizar la recaudación de ingresos y de los pagos que debe hacer LA FUNDACIÓN.

9. Expedir y certificar los documentos emitidos por la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

10. Las demás que le sean otorgadas por el Consejo Directivo, en el Reglamento Interno de la Fundación y en el Reglamento Académico de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público. Del Director o Directora General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público Atribuciones.

ARTÍCULO 17: Son atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional de Fiscales:

1. Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y Centros de Formación o extensiones en el territorio nacional.
2. Ser vocero o vocera oficial de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.
3. Conferir los títulos y grados y expedir los certificados de competencia que otorgue la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, previo el cumplimiento de los requisitos legales.
4. Proponer al Consejo Directivo, las políticas, planes y programas para la formación, profesionalización y capacitación de los funcionarios del Ministerio Público; así como los programas de especialización de cuarto y quinto nivel académico para fiscales del Ministerio Público, funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas, trabajadores o trabajadoras del Sistema de Justicia, aspirantes a Ingresar a la Carrera Fiscal, y a todos los que desempeñen funciones afines a la administración de justicia, tales como los órganos de investigación penal, los auxiliares y funcionarios de justicia, el sistema penitenciario y abogados de libre ejercicio.
5. Desarrollar previa autorización del Fiscal o la Fiscal General de la República, los programas conducentes o no a grado académico.
6. Fomentar el intercambio de experiencias académicas y de investigación institucionales con entidades similares nacionales e internacionales y el intercambio de publicaciones que promuevan el mejoramiento integral del Sistema de Justicia y sus servidores.
7. Intervenir en las actividades de formación, capacitación continua y postgrado de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público que se organicen para ser ejecutadas dentro y fuera del territorio nacional, así como ante los organismos públicos y privados.
8. Dirigir, supervisar y evaluar la producción, difusión y promoción de la investigación en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y en las diversas extensiones o Centros de Formación a nivel nacional.

9. Proponer las alianzas y convenios nacionales e internacionales en materia de formación y capacitación para los fiscales del Ministerio Público, funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas, trabajadores o trabajadoras del Sistema de Justicia, aspirantes a Ingresar a la Carrera Fiscal, y a todos los que desempeñen funciones afines a la administración de justicia, tales como los órganos de investigación penal, los auxiliares y funcionarios de justicia, el sistema penitenciario y abogados de libre ejercicio.

10. Firmar los documentos, constancias o certificados de estudios y títulos académicos que otorgue la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

11. Expedir y certificar los documentos emitidos por la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

12. Evaluar todos los programas académicos que se impartan de acuerdo con las políticas de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

13. Coordinar y editar la Revista del Ministerio Público, como órgano de divulgación, así como otras publicaciones de carácter jurídico, técnico o científico; y por tanto, incentivar a los funcionarios del Ministerio Público para realizar trabajos de investigación en las distintas áreas del derecho, a través de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y/o en coordinación con universidades, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

14. Promover convenios de cooperación relacionados con formación académica, investigación y extensión, con universidades e instituciones educativas nacionales e internacionales.

15. Las demás que le sean atribuidas por el Consejo Directivo de la Fundación y la ley. Del Director o Directora de Secretaría General de la Fundación. Atribuciones

ARTÍCULO 18: Son atribuciones del Director o Directora de Secretaría General de la Fundación:

1. Apoyar la acción diaria del Presidente o Presidenta de la Fundación.
2. Dirigir los asuntos concernientes a la admisión, control de estudios, mantenimiento del archivo y los registros académicos de los grados, así como del sistema de información de la misma.
3. Sistematizar las actividades operativas de la Dirección de Secretaría de la Institución, para garantizar el desarrollo de los planes, proyectos y programas y el buen funcionamiento de las relaciones intra e inter institucional.
4. Coordinar las actividades de certificación, custodia, conservación de las actas y archivos de la Institución.
5. Coordinar las actividades de inscripción e identificación de estudiantes.
6. Realizar seguimiento y evaluación a los procedimientos de ingreso (preinscripciones, admisión, inscripciones regulares), permanencia, reconocimiento de créditos, y egreso de los estudiantes de postgrado y extensión de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.
7. Las demás que le sean designadas por la Dirección General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, en el Reglamento Interno o que le sean asignadas por el Consejo Directivo. Del Director o Directora de Investigación y Postgrado de la Fundación Atribuciones.

ARTÍCULO 19: Son atribuciones del Director o Directora de Investigación y Postgrado de la Fundación:

1. Dirigir y coordinar las actividades docentes, de investigación.
2. Proponer los diseños de programas académicos, líneas de investigación y estrategias para estudios de postgrado de cuarto nivel y quinto nivel, ante la instancia correspondiente para su aprobación.
3. Administrar la preservación, mantenimiento y custodia de la documentación que le sirva de soporte a los programas académicos de investigación y postgrado.
4. Proponer la política de comunicación, a través de órganos divulgativo (Revista digitalizada).
5. Diseñar estrategias de seguimiento, indicadores y sistema de evaluación académica, relacionadas con los programas de investigación y postgrado.
6. Presentar propuestas de políticas, normas y procedimientos académicos de postgrado, docencia, investigación, extensión y producción intelectual para la consideración del Consejo Directivo.
7. Verificar la pertinencia de los programas de postgrado y sus líneas de investigación, para ofertarlos en las extensiones de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público en todo el territorio nacional.
8. Las demás que le sean otorgadas por la Directora o Director General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, por el Consejo Directivo y las señaladas en los Reglamentos.

Consejo Académico de Investigación y Postgrado Integración.

ARTÍCULO 20: Estará conformado por: el Director o Directora General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, quien lo presidirá, el Director o Directora de Investigación y Postgrado, el Coordinador o Coordinadora de Postgrado, el Coordinador o Coordinadora de Estudios Generales, el Coordinador de Investigación y Diseño Curricular, el Coordinador o Coordinadora Regional, el Director o Directora de Secretaría General, quien registrará los acuerdos del Consejo y una o un Docente. Las decisiones del Consejo Académico de Investigación y Postgrado se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros. En caso de empate, decidirá el voto del Director o Directora General de la Escuela, o de quien posea la responsabilidad en ese momento y éstas serán sometidas a la consideración del Consejo Directivo. Duración

ARTÍCULO 21: La gestión del Consejo Académico de Investigación y Postgrado será de dos (2) años, prorrogables por el mismo período a consideración del Director o Directora de la Escuela Nacional de Fiscales. En todo caso, permanecerán en sus cargos hasta tanto el o la Directora de la Escuela los sustituya, remueva o decida ratificarlos. Las faltas temporales del Director o Directora de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, serán cubiertas por el Director o Directora de Investigación y Postgrado; perdiendo su voto por la acción de suplantar al ausente. En ningún caso se permitirá el voto mediante Carta Poder o cualquier otro tipo de representación del votante, quien deberá acudir y ejercer personalmente su derecho al voto. Las faltas temporales de cualquiera de los otros miembros principales del Consejo Académico serán cubiertas por el o la Coordinadora de Permanencia y Egreso. En caso de faltas absolutas se realizarán nuevas designaciones por parte del o la Directora General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público. Atribuciones

ARTÍCULO 22: Son atribuciones del Consejo Académico de Investigación y Postgrado, las siguientes:

1. Servir como órgano de consulta y asesoría a la Dirección General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.
2. Evaluar los reclamos de los estudiantes con respecto a sistema de evaluación.
3. Evaluar el diseño curricular de los programas de postgrado conducentes y no a grado académico, así como las áreas de trabajo y líneas de Investigación y programas de formación continua.
4. Proponer la creación, modificación y terminación de programas académicos de postgrado o no, así como de áreas de trabajo y líneas de investigación.
5. Presentar las propuestas de temas, tutores y miembros del Jurado de los trabajos de Investigación.
6. Presentar el cronograma de pre defensa y defensa de los proyectos y de los trabajos de investigación, presentados por la Dirección de Investigación y Postgrado.
7. Presentar al Consejo Directivo los casos relacionados con el ingreso, permanencia, movimiento, acreditación de estudios y egreso de los estudiantes.
8. Recomendar acciones académico-administrativas en torno al ingreso, desarrollo y perfeccionamiento del personal docente y de investigación.
9. Planificar las actividades a desarrollar, tales como: proyectos, cursos, talleres, reuniones, seminarios, etc.
10. Planificar y coordinar la realización de eventos técnicos-académicos.
11. Programar la realización de los análisis ocupacionales y/o de cargos, según necesidades y prioridades.
12. Las demás que le sean asignadas por el Director o Directora General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público. Del Director o Directora de Promoción y Difusión de la Fundación Atribuciones.

ARTÍCULO 23: Son atribuciones del Director o Directora de Promoción y Difusión de la Fundación:

1. Promover y difundir actividades académico-científicas de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

2. Coordinar el apoyo protocolar requerido en los eventos científicos, académicos.

3. Autorizar el acceso a la información científica, difundir, hacer accesible y elevar la calidad de las revistas académicas-científicas que se generen en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

4. Mantener actualizada la página web, medios impresos y las redes sociales de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

5. Coordinar el servicio de biblioteca de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

6. Las demás que le sean asignadas por el Presidente o Presidenta de Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público. Del Director o Directora de Gestión Administrativa de la Fundación Atribuciones

ARTÍCULO 24: Son atribuciones del Director o Directora de Gestión Administrativa de la Fundación:

1. Planificar y coordinar la elaboración de modelos macros para la formulación de políticas de gestión administrativa de mediano y largo plazo.

2. Administrar los recursos financieros asignados y generados por ingresos propios, para la ejecución de los planes, programas y proyectos, así como los gastos de funcionamiento, atendiendo oportunamente a los parámetros legales establecidos y a los trámites de los compromisos de pago que de ellos se derivan.

3. Formular los planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

4. Administrar el sistema de recursos humanos de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

5. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los espacios físicos de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

6. Administrar la plataforma tecnológica, diseño, desarrollo e implantación de sistemas de información, soporte técnico al usuario y manejo de medios audiovisuales de apoyo a la enseñanza.

7. Administrar el sistema de seguridad integral de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, para garantizar el resguardo de las instalaciones, protección y resguardo del personal, velando por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos relacionados a la Higiene y Seguridad Industrial.

8. Administrar el registro y control de bienes de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

9. Presentar el anteproyecto de presupuesto del ente descentralizado.

10. Gestionar lo conducente a la realización de los manuales de Políticas, Normas y Procedimientos administrativos de la dependencia.

11. Autorizar erogaciones que sean necesarias para cubrir gastos de funcionamiento interno.

12. Autorizar el traslado de fondos entre las diferentes partidas.

13. Todas las demás que le sean asignadas por la Presidencia de la Fundación de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público. Tesorería Nombramiento

ARTÍCULO 25: La designación del o la Tesorera de LA FUNDACIÓN, será realizada por el Fiscal o la Fiscal General de la República, y su gestión será de tres (3) años prorrogable por el mismo período. Asimismo, su ratificación, sustitución o remoción estará a cargo del Fiscal o la Fiscal General de la República. Atribuciones

ARTÍCULO 26: Son atribuciones del o la Tesorera:

1. Controlar la emisión de los pagos con base a la información remitida por la Dirección de Presupuesto, sobre la programación de las cuotas de desembolsos aprobadas.

2. Programar la emisión de los pagos siguiendo los lineamientos acordados con la Coordinación de Administración.

3. Llevar el control de la constitución, reposición y rendición y cierre de las cajas chicas.

4. Administrar los fondos de la fundación, ejerciendo control y supervisión sobre los ingresos de la fundación.

5. Ejecutar en concordancia con la Coordinación de Control del Gasto, las cuotas de compromiso y desembolso de las partidas presupuestarias relacionadas con los pagos de la Coordinación de Administración.

6. Informar oportunamente al contador sobre las situaciones que deben registrarse contablemente.

7. Todas las demás que sean asignadas por la Presidencia de la Fundación de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y la Dirección de Gestión Administrativa.

TÍTULO V UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 27: LA FUNDACIÓN contará con una Unidad de Auditoría Interna, cuyos titulares serán designados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Atribuciones

ARTÍCULO 28: La Unidad de Auditoría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, así como el examen de los registros contables, para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.

2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en la Fundación Escuela Nacional de Fiscales, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados, de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

3. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos públicos de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

4. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición constitucional, legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

5. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por las dependencias de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, para verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.

6. Verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

7. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por el Consejo Directivo como máxima autoridad jerárquica y demás directores, coordinadores de cada área de trabajo de la Fundación, encargadas de la administración y custodia de recursos o bienes públicos.

8. Ejercer la Potestad Investigativa de los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades, a objeto de formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa o imponer multas, cuando corresponda.

9. Remitir al Ministerio Público los indicios de responsabilidad civil o penal por daños causados al patrimonio de la Fundación cuando sea procedente la formulación de un reparo.

10. Vigilar que los aportes, subsidios y otras recibidas en la Fundación, hechas por el Ministerio Público u otros entes públicos y privados, sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados.

11. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

12. Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición del desempeño de la Unidad de Auditoría Interna.

13. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes, así como el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

14. Informar a la Contraloría General de la República, de ser el caso, acerca de la reiterada desatención de las observaciones o recomendaciones por parte de la administración activa de la Fundación; así como la persistencia de deficiencias observadas.

15. Elaborar el Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formula la Contraloría General de la República, las denuncias recibidas, las áreas estratégicas, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas de la Fundación.

16. Enviar a la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los expedientes contentivos de los elementos de convicción y prueba que pudieren dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a los funcionarios de alto nivel que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

17. Las demás que le sean otorgadas por el Presidente o la Presidenta de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

TÍTULO VI DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 29: LA FUNDACIÓN contará con una Dirección de Consultoría Jurídica, cuyos titulares serán designados por el Presidente o la Presidenta de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público. Atribuciones

ARTÍCULO 30: El Consultor o la Consultora Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Garantizar que se apliquen las disposiciones establecidas en las Leyes y Reglamentos, Decretos y demás instrumentos legales en todas las actividades de la Fundación; así como en los contratos o Convenios que ella celebre.

2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación y hacer valer los derechos y acciones que le correspondan.

3. Emitir las opiniones de carácter jurídico, que le son solicitadas por las dependencias adscritas a la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

4. Elaborar los pronunciamientos de índole administrativa y disciplinaria ejercidos ante la Presidencia de la Fundación.

5. Redactar los proyectos de modificaciones estatutarias, de reglamentos internos y de normas, así como los contratos, convenios y demás actos jurídicos que conciernen a la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

6. Revisar los contratos y convenios a celebrarse entre la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y terceros.

7. Redactar los proyectos de circulares en las materias de su competencia y someterlos a la consideración y aprobación de la Presidencia de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

8. Dirigir lo concerniente a operaciones con bienes muebles e inmuebles, donaciones, trasposes, inspecciones, supervisiones de carácter legal, garantías, créditos, apelaciones, resoluciones, copias certificadas y demás gestiones de carácter jurídico.

9. Coordinar las relaciones que en materia jurídica sean necesarias, con los Organismos y Entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal o Instituciones nacionales o internacionales.

10. Las demás que le sean otorgadas por el o la Presidenta de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

TÍTULO VII EJERCICIO ECONÓMICO

ARTÍCULO 31: El ejercicio económico de LA FUNDACIÓN comenzará el primero (1°) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al finalizar cada ejercicio económico se realizará el corte de cuentas y se elaborará el Balance General, el cual será remitido por el Presidente o la Presidenta de la Fundación remitirá al o la Fiscal General de la República, dentro de los primeros treinta (30) días del año, la memoria y cuenta anual de la gestión de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 32: El primer ejercicio económico de LA FUNDACIÓN se iniciará a partir de la fecha de protocolización de esta Acta Constitutiva Estatutaria en la respectiva Oficina Subalterna de Registro Público y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

TÍTULO VIII REFORMA DEL ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 33: El Ministerio Público por resolución motivada del Fiscal o la Fiscal General de la República, podrá acordar la modificación de esta Acta Constitutiva Estatutaria, cuando lo considere conveniente para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la institución.

ARTÍCULO 34: El Ministerio Público por resolución motivada del Fiscal o la Fiscal del Ministerio Público, podrá acordar la disolución de LA FUNDACIÓN por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creada, o por falta absoluta de actividad.

ARTÍCULO 35: En caso de disolución de LA FUNDACIÓN se formarán las cuentas de cierre y se cancelarán los pasivos. Los bienes remanentes se incorporarán y adscribirán al patrimonio del Ministerio Público.

ARTÍCULO 36: La disolución de LA FUNDACIÓN no afectará los programas en ejecución los cuales continuarán hasta su culminación.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37: Todo lo no previsto en estos Estatutos, se regirá por el Reglamento Interno, Resoluciones dictadas por el Consejo Directivo de LA FUNDACIÓN, o en su defecto, por las disposiciones del Código Civil, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 38: Hasta tanto sea designado el titular de la Unidad de Auditoría Interna de LA FUNDACIÓN, prevista en el presente documento, el o la Fiscal General de la República podrá designar un Auditor o Auditora Interina, quien ejercerá las funciones de la misma.

ARTÍCULO 39: De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3° del artículo 19 del Código Civil, se elaborarán cinco (5) ejemplares a un solo tenor del Acta Constitutiva Estatutaria para su protocolización, de los cuales uno (1) corresponde al o la Fiscal General de la República; uno (1) al Consejo Directivo de LA FUNDACIÓN; uno (1) al Contralor General de la República; uno (1) a un Juez de Primera Instancia en lo Civil con jurisdicción en el área metropolitana de Caracas; uno (1) para ser agregado al Cuaderno de Comprobantes.

ARTÍCULO 40: Corresponderá al o la Fiscal General de la República la designación de los miembros del Consejo Directivo de LA FUNDACIÓN, el cual quedará integrado por el Presidente de la Fundación y su Suplente; el Director o Directora de Investigación y Postgrado, y su Suplente; el Director o Directora de Gestión Administrativa, y su Suplente; el Director o Directora de Secretaría General y su Suplente; Un (1) Miembro Principal y su Suplente.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de agosto de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 907
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

TAREK WILLIANS SAAB, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 de fecha 05 de agosto de 2017, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los órganos del Poder Ciudadano.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la reestructuración y reorganización a la cual está sujeta el Ministerio Público y en aras de impulsarlo a ser un órgano proactivo en el ejercicio de las atribuciones constitucionales que tiene encomendadas, es necesario adecuar algunas normas estatutarias que rigen el régimen funcional del Ministerio Público, lo cual es atribución del Fiscal General de la República tal y como lo regula el numeral 8 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa, igualitaria, equitativa y humana;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el incremento de Fiscalías con competencia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, para dar respuesta oportuna a las causas e investigaciones en esta materia tan especial y compleja.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Fiscalía Centésima Sexagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

SEGUNDO: La Fiscalía Centésima Sexagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, estará adscrita a la Dirección Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

TERCERO: Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de mayo del 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 625

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ERIKA MERCÉDES QUINTÉRO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° 12.400.639, en la **FISCALÍA 14 NACIONAL DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA**. La referida ciudadana se desempeña como Abogado Adjunto V en la Dirección de Laboratorio Criminalística adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 761

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ISAAC DELVALLE CABAÑA SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.075.683, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales. En sustitución de ciudadano Jesús González.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 782

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DANESKA ANTONIETA RODRÍGUEZ CENTENO**, titular de la cédula de identidad N° 20.345.035, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 784

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LEONARDO JOSÉ AVARIANO MADRID**, titular de la cédula de identidad N° 12.399.739, en la **FISCALÍA 86 NACIONAL DE DEFENSA AMBIENTAL**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 788

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YELITZA MORALINDA BRITO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.656.623, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Unidad.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 828

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YOLANDA CAROLINA HERNÁNDEZ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad Nº 18.530.380, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 831

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **XAVIER LEONARDO URDANETA GÁSPERI**, titular de la cédula de Identidad Nº 15.074.501, en la **FISCALÍA 94 NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Investigador Criminalista IV en la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 839

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JESÚS JOSÉ GONZÁLEZ CABRERA**, titular de la cédula de Identidad Nº 20.160.113, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino, en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 843

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MARIO JULIO HERNÁNDEZ PEÑALOZA**, titular de la cédula de identidad N° 9.398.594, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 848

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS ENRIQUE ORTÍZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 17.976.765, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Vigésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 849

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JESÚS SANTIAGO DE LEÓN CARO FERRER**, titular de la cédula de identidad N° 6.314.738, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 856

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARY ANGI MARTINS**, titular de la cédula de identidad N.º 20.489.645, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 858

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MIGUEL ROLANDO ÁLVAREZ SANTELIZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.698.234, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en los Teques y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, en sustitución de la ciudadana Mary Martins. El referido ciudadano se desempeña como Fiscal Provisorio, en la Fiscalía Séptima Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 7 de agosto de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 900

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RONALD MARTÍN LORO HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° 29.802.268, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la legitimación de Capitales, Delitos Financiero y Económicos, y en los Delitos Contra el Tráfico y Comercio Ilícito de Recursos o Materiales Estratégicos. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de agosto de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 903

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JUAN LUCAS DE MACEDO PESTANA**, titular de la cédula de identidad N° 14.574.428, en la **FISCALÍA 80 NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de agosto de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 911

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ARMANDO ALEXANDER HERNÁNDEZ UZCÁTEGUI**, titular de la cédula de identidad N° 10.632.317, **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de agosto de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 912
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana Licenciada **URIMARE MONDDAVY GUÉDEZ COPELAND**, titular de la cédula de identidad N° 15.585.244, **DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL (ENCARGADA)**, adscrita a este Despacho, en sustitución de la ciudadana Abogada Francis Verónica Canela Mendoza, quien continuará ejerciendo sus funciones como Directora de Política Criminal (E). La ciudadana Urimare Mondavy Guédez Copeland, seguirá desempeñándose simultáneamente como Coordinadora Encargada, adscrita a este Despacho.

SEGUNDO: Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 25, numeral 20 y 122 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana Urimare Mondavy Guédez Copeland la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, como de las copias certificadas expedidas por el organismo mientras esté Encargada de la referida Dirección de Secretaría.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de agosto de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 915
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **OMAR JOSÉ GUERRERO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.609.024, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Abogada Amarilys Rosa Pérez Martínez. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 46 Nacional.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 752
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EDGAR JOSÉ MANRIQUE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.528.773, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la Extorsión y el Secuestro, en sustitución de la ciudadana Abogada Evelin María Andrades Ortega, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Cuarta, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 783
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **STEPHANIE CAROLINA PARRA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.212.170, a la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia territorial en el Municipio Miranda y sede en Coro, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 786

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DELKIS YAJAIRA FERNÁNDEZ DE PALMERO**, titular de la cédula de identidad N° 13.325.869, a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 789

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ABIDAIL YOSELIN VALBUENA VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 18.449.498, **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia territorial en los Municipios Buchivacoa, Urumaco, Democracia, Debajuro y Mauroa y sede en Capatárida, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Tercera de la referida Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 21 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 821

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **CAROLIN ZILAHÍ GARCÍA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 18.440.702, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Novena, del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de julio de 2020
 Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN Nº 829

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **GREOMIR IGNACIO MARÍN YANES**, titular de la cédula de identidad N.º 15.151.377, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN Nº 830

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YNES DELFINA DÍAZ ORELLANA**, titular de la cédula de identidad N.º 10.012.187, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA NONAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir exclusivamente en las Audiencias de Sustanciación, Juicio y Única en materia de Protección de Niño, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Nonagésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 833

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ZULEYMA UZCÁTEGUI ALTUVE**, titular de la cédula de Identidad N.º 19.145.035, a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía Superior.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 834

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **FRANCIS JOHANA LAVERDE FERMÍN**, titular de la cédula de identidad N.º 15.932.612, a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº 837

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DENNIS ARGENIS OROPEZA BELLO**, titular de la cédula de Identidad N.º 13.412.811, a la **FISCALÍA 11 NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN, BANCOS, SEGUROS Y MERCADO DE CAPITALES**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 5 Nacional Plena.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 840

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JASMINE ISOLE MAYZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de Identidad N.º 6.930.843, a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia en Materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 841

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **EVELYN MARÍA ANDRADES ORTEGA**, titular de la cédula de Identidad N.º 14.239.789, a la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 842

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CARLOS ANDRÉS DOMÍNGUEZ TORRES**, titular de la cédula de Identidad N.º 18.922.647, a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de julio de 2020
 Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 845

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CÉSAR OSCAR FLORES MOTA**, titular de la cédula de Identidad N.º 15.573.201, a la **FISCALÍA 64 NACIONAL DE DEFENSA DE LA MUJER**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 862

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **INES DEL VALLE CARRILLO VILLAREAL**, titular de la cédula de identidad N° 20.656.011, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 37 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la 73 Nacional contra La Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de agosto de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 888

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ISIS ANGELINA RODRÍGUEZ RUÍZ**, titular de la cédula de identidad N.º 8.799.421, a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Valle de la Pascua y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de agosto de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 891

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **AURA ROSA FREITES HERRERA**, titular de la cédula de identidad N.º 14.926.852, a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Calabozo y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Coordinador en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de agosto de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 893

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **WINDER RAFAEL MELGAREJO TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N.º 16.511.395, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO**

**Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de agosto de 2020
Años 210° y 161°**

RESOLUCIÓN N° 896

**TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **SABINO MANUEL ROSALES MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N.º 9.330.763, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexágesima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de agosto de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN Nº 897

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FERNANDO ALBERTO AREVALO OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad N.º 20.328.821, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera y competencia plena. El referido ciudadano se verá desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de agosto de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN Nº 898

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MIGDALIA JOSEFINA MEJÍA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de Identidad N.º 9.498.993, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 07 de Agosto de 2020

Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 901**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **PABLO ENRIQUE SOTERANO SOLÒRZANO**, titular de la cédula de identidad N° 13.608.654, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA SEXAGÈSIMA** del Ministerio público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, Con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuadragésima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente Traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de agosto de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN Nº 905

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LIANY JOSEFINA UGUETO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N.º 16.087.849, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de agosto de 2020

Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN Nº 906

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **HAYLETH JUNIAR ZERPA ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N.º 15.755.093, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, y en los Delitos Contra el Tráfico y Comercio Ilícito de Recursos o Materiales Estratégicos. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES XI **Número 41.952**
Caracas, jueves 27 de agosto de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.